

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

## DE TOLEDO.

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Es harto notorio el solícito afán con que V. M. se digna acoger cuanto para mejorar el bienestar público la proponen sus Consejeros responsables, y constante la benevolencia con que se sirve sancionar toda medida encaminada á recompensar merecimientos que avalore la virtud ó el heroísmo, para que el Ministro que suscribe vacile en someter á la Real deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, una reforma radical en la Orden civil de la Beneficencia.

Creada esta condecoracion por Real decreto de 17 de Mayo de 1856 para premiar los servicios eminentes prestados durante la invasion del cólera-morbo y las inundaciones que la siguieron, tiene hasta cierto punto un objeto especial y restringido, que el levantado ánimo de V. M. ansiará ampliar, porque no es solo en casos de calamidad pública cuando pueden consumarse actos de verdadera abnegacion y de sublime virtud.

Hay ademas en el estrecho círculo dentro del que la concesion de la cruz procede, condiciones tales que, ó servirá para su desprestigio la prodigalidad

en otorgarla, visto el número inmenso de solicitudes hasta el día presentadas, ó restringiendo las concesiones se hará objeto de favor y privilegio lo que solo debe ser asunto de justicia.

La circunstancia de imponer á quien presta los servicios la obligacion de pedir la cruz mediante una justificacion á su instancia y bajo su propia mano verificada, presenta otro grave inconveniente. Tratándose de actos que son por lo comun y deben ser siempre inspirados por virtuosos instintos, hay verdadero antagonismo entre ellos y la vanagloria, perdiendo en mérito tanto cuanto ganan de publicidad por el mismo interesado provocada. Quien, cediendo solo á los impulsos del corazón ú obediendo á la voz de la conciencia acude en ayuda de sus semejantes, no se jacta de sus merecimientos. El que de otro modo obra, haciendo farisáica ostentacion de sus beneficios, sobre quitarles valor, indica que ha cedido al consejo de un interesado egoísmo y no al sentimiento de la verdadera caridad.

Y hé aquí, Señora, el conflicto en que el Real decreto de 17 de Mayo pone á cuantos por servicios extraordinarios adquieran derecho á la cruz de Beneficencia.

O han de desvirtuar el mérito de su accion pidiendo recompensa, ó quedan sin premio por su silencio.

La Orden de la Beneficencia, tal